



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

13 DE DICIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3722

DECRETO**OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO**

C. JAVIER MAY RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; artículos 6o, 7o, y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; tengo a bien expedir el DECRETO POR EL QUE SE DISPONE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA "PUERTO INDUSTRIAL FRONTERA TABASCO, S.A.P.I. DE C.V (PIF).

CONSIDERANDO

Que en fecha 03 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado "*Acuerdo por el que se autoriza la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria que formará parte de la Administración Pública Paraestatal del Estado Libre y Soberano de Tabasco*", sectorizada a la Secretaría para el Desarrollo Económico y la competitividad del estado de Tabasco".

Que mediante escritura pública número 1,279, de fecha 20 de agosto de 2020, ante la fe del Lic. Jorge Arturo Pérez Alonso, Notario Público No. 35 en el Estado, se constituyó la sociedad denominada Puerto Industrial Frontera Tabasco, S.A.P.I. de C.V, que fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 24 de agosto de 2020 bajo el folio mercantil número N-2020047020.

Que el 30 de junio de 2023 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó la Concesión a "Puerto Industrial Frontera Tabasco, S.A.P.I. de C.V." para usar, ocupar y aprovechar una superficie de 17,325.19 m2 de Zona Federal Marítimo Terrestre.

Que el 7 de mayo de 2024 la Secretaría de Marina otorgó a favor de "Puerto Industrial Frontera Tabasco, S.A.P.I. de C.V." la Concesión por 30 años, para la construcción, equipamiento, uso, aprovechamiento y explotación de una terminal industrial especializada de apoyo a las actividades de la industria en Frontera, Tabasco, la cual prevé inversiones hasta por un monto de \$1,322,591,387, con un área concesionada federal marítimo y terrestre total de 349,226.57 m2.

Que el 20 de septiembre de 2024, se realizó la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del Título de Concesión que otorga la Secretaría de Marina a favor de "Puerto Industrial Frontera Tabasco, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable", para la

construcción de una terminal industrial especializada de apoyo a las actividades industriales en Frontera, Tabasco, con ubicación en el Municipio de Centla, Estado de Tabasco.

Que mediante la substanciación del Procedimiento Administrativo de Revocación PAR 02/2024, mediante el Oficio Secretaría de Marina A.685, de fecha 18 de marzo de 2025: **SE REVOCO** el Título de Concesión número **1.03.24**, del 07 de mayo de 2024, con vigencia de 30 años, otorgado por el Ejecutivo Federal, por conducto de la Dirección General de Puertos, adscrito a la Secretaría de Marina.

Que la revocación del Título de Concesión número 1.03.24, del 07 de mayo de 2024, ocasiona la imposibilidad de continuar realizando el objeto principal de la sociedad, determinado en sus Estatutos, por lo tanto, se configura la causa de la disolución contemplada en la fracción II del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que a la letra dispone: "*Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado*", entre otras causales de disolución.

Que, mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 16 de julio de 2025, se acordó, entre otros puntos, la aprobación de la disolución y liquidación de la Puerto Industrial Frontera Tabasco, S.A.P.I. de C.V., lo cual se hizo constar, en escritura pública número ocho mil cuatrocientos veintiséis, otorgada ante la fe del Lic. Román Esteban David González, Notario Público número 38 en el Estado.

Que en fecha 12 de agosto de 2025, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas, iniciar el estudio y resolución de la propuesta de disolución y liquidación de Puerto Industrial Frontera Tabasco, S.A.P.I. de C.V.

Que en fecha 27 de octubre de 2025, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, aprobaron la resolución de propuesta de disolución y liquidación de Puerto Industrial Frontera Tabasco, S.A.P.I. de C.V.

Que, por lo antes expuesto y fundado, he considerado adecuado expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO: En atención a lo señalado en el considerando que nos antecede, se aprueba el inicio de la disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Puerto Industrial Frontera Tabasco, S.A.P.I. de C.V", en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sus Estatutos Sociales y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO. La empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Puerto Industrial Frontera Tabasco, S.A.P.I. de C.V", conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de disolución y liquidación referido, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El proceso de inicio de disolución y liquidación de "Puerto Industrial Frontera Tabasco, S.A.P.I. de C.V", será instrumentado por la Secretaría de Administración y Finanzas, en los términos que determine la Asamblea de Accionistas.

La Secretaría de Administración y Finanzas, intervendrá como liquidador en los términos de las disposiciones legales aplicables y sus Estatutos Sociales, para tomar el control y disponer de todo tipo de bienes, derechos, activos y pasivos, así como para dar seguimiento y conclusión a los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios y cualquier otro acto jurídico celebrado por la mencionada entidad; siendo el único responsable de ejecutar, en ejercicio de sus atribuciones, todos los actos jurídicos necesarios para concretar el mencionado proceso.

Artículo 3º.- Se establece un plazo de 12 meses para concluir el proceso de disolución y liquidación de "Puerto Industrial Frontera Tabasco, S.A.P.I. de C.V", contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo 4º.- En tanto el liquidador de "Puerto Industrial Frontera Tabasco, S.A.P.I. de C.V", no haya tomado su cargo, ni entrado en funciones, de conformidad con las disposiciones aplicables, el Órgano Colegiado de Gobierno de dicha Entidad, seguirán en plenas funciones.

Artículo 5º.- Las erogaciones que se generen con motivo de la disolución y liquidación a que se refiere el presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 6º.- La Secretaría Anticorrupcion y Buen Gobierno, conforme a sus atribuciones, vigilará el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los bienes propiedad de Puerto Industrial Frontera Tabasco, S.A.P.I. de C.V. serán transmitidos por la persona que la Asamblea General de Accionistas encomienden para tal efecto, cuyo destino será determinado previamente por los mismos, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como la demás normatividad aplicable.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a 31 del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

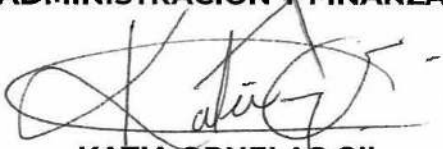


JAVIER MAY RODRIGUEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO



ADRIÁN MAGAÑA MARTÍNEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



KATIA ORNELAS GIL
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO



JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
TABASCO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: nH//qUXbBabk2qNLPQOS4wqj9LMZA+kiSzx+/JQfflfaiundmjMblbVqHPKA3yalv+9+LFy3BL9G WYbB/uXmFmEOBqztLluCyH5qyRMWKsECoGAHyUzzyAtCwzxGhqm2VWHnEpCPEhkjObw6+8yEsvPwsnktsvpV 1p1481zE//psgA8n64FEXK5QCzLdXH4+t1v39a6l3r5XzFIO3pPoE1PydhvQWYZHdIVbzLtE323x3XI6Mx8GND8Sg KMliNzC9tT4uPcdzozUagU05roBfhb8b4ca5SxsOgHyOje+CNULb1j6kjDgibOnzdyJDW+Us+ftYFLJceS8yi7ipJFy6A

==